



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó



323/CONTRATACIÓN

Ref. C.6/11

MJN/Je Ordenación Territorial

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. OBJETO Y CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de una póliza de seguros que garantice las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó que, según la normativa legal vigente, corresponda directa, solidaria o subsidiariamente a este Ayuntamiento, por daños corporales, materiales y perjuicios consecuenciales causados, por acción u omisión, a terceros en el ejercicio de su actividad, de acuerdo con las condiciones y características que figuran en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCA) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), los cuales formaran parte del contrato y podrán ser consultados en el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó y en el perfil del contratante.

Código nomenclatura CPV: 66516000-0 Servicios de seguros de responsabilidad civil; según Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo referente a la revisión del CPV.

Código clasificación estadística CPA: 65.12.5 Servicios de seguros de responsabilidad civil; según Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 145/65, de 4 de junio de 2008.

2. RÉGIMEN JURÍDICO, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN

El presente contrato tiene carácter privado con arreglo a lo dispuesto en el art. 20.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1

Regidoria d'Urbanisme i Medi Ambient



Dada la naturaleza privada del contrato, en lo no previsto en el mismo, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se estará en cuanto a su preparación y adjudicación a lo dispuesto por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto; así como a lo previsto por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la parte que se mantiene vigente.

En cuanto a sus efectos y extinción, se estará a lo dispuesto por las siguientes normas de derecho privado: Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados; Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros privados, modificada por Ley 4/2005, de 22 de abril; Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de Modificación y Adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados; Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y su Revisión de los Seguros Privados, Ley 9/1992 de 30 de abril de Mediación de Seguros Privados; Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Es la Alcaldía el órgano de contratación competente, aunque en este Ayuntamiento dicha atribución está delegada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de la Alcaldía núm. 1357/11, de 14 de junio.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

2

Regidoria d'Urbanisme i Medi Ambient



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó



Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y por tanto **sólo se admiten entidades aseguradoras**, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

4. EL PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al

3

Regidoria d'Urbanisme i Medi Ambient



que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.lavallduixo.es

5. PRESUPUESTO DE LICITACION

El presupuesto base de licitación del contrato será de 36.000,00 € anuales, de conformidad con las siguientes anualidades:

2011	36.000,00 €	Nº Operación: A 18612
2012	36.000,00 €	Nº Operación: AFUT 18613

Este importe no podrá ser rebasado por las ofertas que se presenten.

Dicha cantidad podrá ser mejorada a la baja por los licitadores. A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas presentadas por los licitadores van incluidos aquellos impuestos repercutibles y demás tributos de cualquier esfera fiscal que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 560-9200-224.

7. REVISIÓN DE PRECIOS

Anualmente, la Compañía Aseguradora adjudicataria, podrá efectuar una revisión, al alza o a la baja, en el precio del contrato. Esta revisión se basará en criterios objetivos que para este tipo de seguro serán los siguientes:

- Variación en el presupuesto ordinario Municipal
- Caso de no variación 85% IPC (de julio a julio del año anterior) sobre primas año anterior.

Todo ello de acuerdo con la legislación vigente, teniendo como tope máximo, sino existe variación de los parámetros anteriormente expuestos, el 85% de la variación experimentada por el índice General de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituyera tomando como referencia la fecha de inicio de prestación del



servicio. Para la aplicación de la revisión de precios el contratista deberá solicitarla aportando Certificación del citado Organismo.

En todo caso, deberán respetarse las previsiones del art. 77.1 LCSP en virtud de las cuales no podrá procederse a la revisión de los precios en tanto no transcurra un año desde la adjudicación del contrato.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración inicial del contrato será de dos años desde las 00:00 horas del día 16 de agosto de 2011 hasta las 24:00 horas del día 15 de agosto de 2013, con posibilidad de prórroga por un año más, previo acuerdo mutuo de las partes.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La presente contratación se adjudicará por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación previsto en los arts. 122 y 141 a 145 LCSP.

Una vez aprobado el expediente de contratación y el pliego de cláusulas administrativas particulares por el órgano de contratación, se publicará un anuncio de licitación en el B.O.P. y en el perfil del contratante de la entidad publicado en la página web de la corporación: www.lavallduixo.es

A partir de la publicación del anuncio de licitación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación estará a disposición de los interesados en la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 h de lunes a viernes y en el perfil del contratante de la entidad.

Corren por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios publicados en el B.O.P., hasta un máximo de 6.000 €. Los referidos gastos de publicación se ingresarán por el concesionario en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.

10. OFERTAS DE LOS INTERESADOS

La documentación para los licitadores se presentará en sobre cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre

5

Regidoria d'Urbanisme i Medi Ambient



y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

Cada interesado podrá presentar solo una oferta en relación con el objeto del contrato sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 129.3 LCSP)

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas (art. 129.3 LCSP).

11. DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR A LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados numerados correlativamente:

SOBRE NÚMERO UNO: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en la Ley:

1º) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de LCAP.

6

Regidoria d'Urbanisme i Medi Ambient



Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. Anexo II del presente Pliego

5º) Acreditación de la solvencia:

7

Regidoria d'Urbanisme i Medi Ambient

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Declaración de una entidad financiera en la que se haga constar expresamente que la empresa de que se trata cuenta con capacidad suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del CONTRATO DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ. Anexo III al Presente Pliego.

La acreditación de la solvencia técnica y profesional se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificado de la Dirección General de Seguros acreditativa de la autorización para operar en el ramo de Responsabilidad Civil.
- Relación de los servicios ejecutados en el curso de los últimos tres años, acompañada de certificados de buena ejecución. La empresa deberá haber prestado durante los últimos tres años contratos con un volumen económico igual o superior al objeto del presente.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar su solvencia por los mismos medios indicados anteriormente, con las especialidades que establece en estos casos la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas.

6º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de fax.

7º) Minusvalías: Declaración, cuando proceda, de pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 de la misma, en el caso de que se desee hacer valer esta circunstancia a los efectos de los criterios de adjudicación. La acreditación se exigirá en el caso de que se produzca un empate y deberá aportarse en el plazo de 3 días hábiles.

8º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las

8

Regidoria d'Urbanisme i Medi Ambient



incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

SOBRE NÚMERO DOS: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA”

En este sobre se incluirá la siguiente documentación técnica:

1º) El modelo de póliza individualizada a suscribir con el Ayuntamiento de La Vall d'Uixó con sus condicionados generales y particulares, donde se especifiquen los términos de cobertura propuestos, con indicación de límites, sublímites, franquicias o exclusiones que sirvan de base para la ejecución del contrato.

En los referidos modelos de pólizas no se podrán incluir previsiones contrarias a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o de Prescripciones Técnicas.

2º) Una hoja resumen en la que, sobre la base de la póliza antes señalada, se recojan los términos de cobertura propuestos, con indicación de límites, sublímites, franquicias, exclusiones que sirvan de base para la ejecución del contrato, etc..., según los criterios de valoración establecidos en el presente pliego.

3º) Proposición económica, según modelo establecido en el Anexo I.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tenga carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía definitiva, en su caso, que habrá de aportarse en original.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, y en el lugar y en el plazo determinado en el anuncio de licitación que pon podrá ser inferior a QUINCE



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó



(15) días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicho anuncio se publicará en el perfil del contratante.

La presentación deberá realizarse mediante entrega en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 h de lunes a viernes, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío a la Oficina de Correos y comunicar, en el mismo día y antes de la hora de finalización del plazo de presentación de proposiciones, al órgano de contratación, por fax núm. de contacto: 964690849, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

No obstante, transcurridos DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A partir de la publicación en el B.O.P., los interesados podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en la Concejalía de Urbanismo y Desarrollo Sostenible del Ayuntamiento y en el perfil del contratante de la entidad.

La presentación de la proposición por los licitadores presume la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad alguna.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

El Secretario General de la Corporación.

El Sr. Interventor Municipal.

El Sr. Director del Área de Recursos Humanos

Secretaria: La Directora del Área de Urbanismo.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios objetivos que han de servir de base para la valoración de las ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 134 de la LCSP son los siguientes, indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye:

RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ

- **IMPORTE DE LA PRIMA TOTAL: 70%**

Metodología: Se otorgan 70 puntos al precio más bajo ofertado con respecto al tipo de licitación calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{70 \times \text{Mín}}{\text{Oferta}}$$

P= Puntuación obtenida
Mín= Oferta mínima
Oferta= es la oferta que se valora

- **FRANQUICIA: 15%**

Metodología: Se otorgan 15 puntos a la franquicia más baja ofertada, calculando la ponderación de las más ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{15 \times \text{Mín}}{\text{Oferta}}$$

P= Puntuación obtenida
Mín= Oferta mínima
Oferta= es la oferta que se valora

- **MEJORA LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR ANUALIDAD: 5%**

Metodología: Se otorgan 5 puntos al Límite más alto ofertado con respecto al pliego, calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{5 \times \text{Oferta}}{\text{Límite}}$$

P= Puntuación obtenida
Lim = Límite más alto
Oferta= es la oferta que se valora

- **MEJORA LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: 5%**

Metodología: Se otorgan 5 puntos al Límite más alto ofertado con respecto al pliego, calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{5 \times \text{Oferta}}{\text{Límite}}$$

P= Puntuación obtenida
Lim = Límite más alto
Oferta= es la oferta que se valora

- **MEJORA LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA: 5%**

Metodología: Se otorgan 5 puntos al Límite más alto ofertado con respecto al pliego, calculando la ponderación de las restantes ofertas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{5 \times \text{Oferta}}{\text{Límite}}$$

P= Puntuación obtenida
Lim = Límite más alto
Oferta= es la oferta que se valora



15.- CLASIFICACION DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma en el sobre NÚMERO UNO: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". A los efectos de la expresada calificación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica y técnica (sobre Número DOS); el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observará defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima oportuno, un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se desechará la proposición.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

- a) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.
- b) Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará de conformidad con lo establecido en el artículo 83

del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, en el acto anterior sólo se efectuará la apertura de los sobres núm. DOS, entregándose a los Servicios Técnicos Municipales para su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se fijará fecha para la celebración del acto de apertura del resto de la proposición, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En todo lo demás, este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

16. DETERMINACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime convenientes, el órgano de contratación dictará resolución declarando la oferta económicamente más ventajosa.

Para que el contrato sea adjudicado, el licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias incluidas las de carácter local y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido el IVA.

La adjudicación deberá efectuarse mediante resolución motivada dentro de los CINCO días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.2.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

17.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

14

Regidoria d'Urbanisme i Medi Ambient



El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

18. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

19. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así

como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la LCSP. Si el contrato se ejecuta de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

20. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

1.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

21. ABONOS AL CONTRATISTA

16

Regidoria d'Urbanisme i Medi Ambient



- 1.- El pago del precios del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 8 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.
- 2.- El pago se realizará contra facturas, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.
- 3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

22. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

- 1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.
- 2.- Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato (con pérdida de la garantía constituida) o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.



3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

23. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades previstas en el art. 196.7 LCSP.

24 SUBCONTRATACIÓN

1.- El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, [siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato]

1.1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

1.2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no



encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.

1.3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60% del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

1.4.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

2.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto de subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

3.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se podrá modificar en los términos en del artículo 92 bis de la LCSP.

26. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP y la cláusula 21.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.



Acordada la suspensió, la Administració abonarà al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 285 de la LCSP.

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, [cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de [un mes] de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato]

[debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.]

2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

28. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 285 de la LCSP.

2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

29. PLAZO DE GARANTIA

1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el



cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 281 de la LCSP.

30. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA

1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

2.- En el supuesto de recepción parcial NO se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

3.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

La Vall d'Uixó, a 24 de junio de 2011

La Directora del Área de Urbanismo

Conforme,
El Secretario

M^a José Nebot Garriga

José Luis de la Torre Martín



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con D.N.I.
núm. _____, natural de _____
provincia de _____, mayor de edad actuando en nombre
(propio o de la empresa a que represente)

N.I.F. núm. _____ y con domicilio en

Calle _____, teléfono
_____ y correo electrónico

manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme con todos los requisitos y condiciones mínimas exigidas para adjudicar la póliza de responsabilidad civil/patrimonial del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó y del Pliego de cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento de dicho contrato por el precio total de

_____ (en letra y número) euros anuales.

Lugar, fecha, firma y sello.



EXCEL·LENTÍSSIM
Ajuntament de la Vall d'Uixó



ANEXO II

D/D^a _____, como titular de la empresa _____, en nombre propio o en representación de _____, hace la presente:

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE: De que esta empresa no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las de carácter local, y de la Seguridad Social.

La Vall d'Uixó, a _____

Firma del proponente



ANEXO III

D/D^a. _____, en su calidad de
_____ del Banco/Caja
de Ahorros _____,
informa:

Que la capacidad económica de la empresa
_____ puede garantizar el buen fin de la operación financiera del objeto del contrato

_____,
con las siguientes características económica financieras:

- Financiar la prestación del servicio de
_____ por
importe de _____ en un plazo de
_____ meses, a partir de la fecha de
adjudicación.

Fecha, firma y sello de la entidad financiera



ANEXO IV

FICHA CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERCEROS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

APELLIDOS Y NOMBRE			
N.I.F./C.I.F.		TELÉFONO	
FAX		E-MAIL	
CALLE/PLAZA			
NÚMERO		PISO/PUERTA	
POBLACIÓN		C.P.	

REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE			
N.I.F./C.I.F.		TELÉFONO	
FAX		E-MAIL	
CALLE/PLAZA			
NÚMERO		PISO/PUERTA	
POBLACIÓN		C.P.	

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD		SUCURSAL	
CÓDIGOS (20 DÍGITOS)			
ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	C./C.
TITULAR			

DATOS SUMINISTRADOS POR EMPRESARIO/TERCERO/REPRESENTANTE	CONFORME LA ENTIDAD FINANCIERA
Fdo.:	Sello de la Caja o Banco Fdo.:

- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (L.O.15/1999), los datos de carácter personal recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Excmo. Ayuntamiento .El/La titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación , en los términos de la Ley, dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de la Vall d'Uixó.